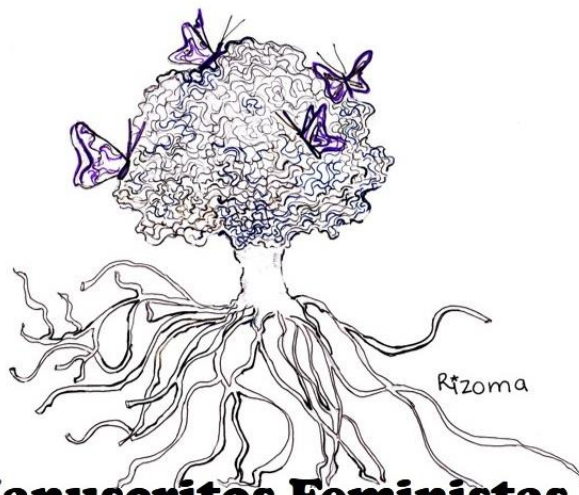


RIZOMA



Manuscritos Feministas



Rizoma N° 15. Año I. -9 de mayo de 2016-
Espacio de Encuentro de Mujeres

15

LA LEY 305 DE **CONTRATACIONES PÚBLICAS,**

HERMANA A VARELA CON **MARTINELLI**

Y PROTEGE A **LA CORRUPTA ODEBRECHT**

El periodo legislativo concluyó, como es tradicional en la Asamblea, con una nueva burla a los intereses populares. La Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas fue modificada por la Ley 305. El gobierno anterior creó esa legislación a la medida de sus prácticas corruptas, permitiéndose mantener empresas como la Constructora Norberto Odebrecht, que desde Martín Torrijos le habían adjudicado, según el diario La Prensa (9/10/2012), el proyecto de riego de Remigio Rojas, el habitacional de Curundú, las tres fases de la cinta costera, la Autopista Madden-Colón, primera y segunda fase del saneamiento de la bahía, la expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, las obras de la autopista Santiago-Vighi y el proyecto de la hidroeléctrica Chan II, percibiendo más de 4 mil 285 millones por

esos contratos. A los que hay que sumar los más de 2 mil millones de balboas de la línea 1 del Metro.

No esperábamos que durante el gobierno Varela, a pesar de los escándalos de esta empresa en Brasil, que mantienen privado de libertad por corrupción a su presidente, se le adjudicaran nuevos contratos. Las afrentas no se han hecho esperar, se le adjudicó la línea 2 del metro por mil 857 millones 728 mil balboas, más el costo de financiamiento que asciende a 205 millones de balboas. También el proyecto habitacional de Colón por casi 600 millones y, recientemente, el Alcalde Blandón, de la ciudad de Panamá, le adjudicó para la construcción de aceras 89.5 millones más. Lo que eleva las cuentas de esta empresa -según estos datos, a un aproximado de 10 mil millones.

En tales circunstancias, las mujeres y el movimiento social hemos demandado transparencia, enfrentar la corrupción fortaleciendo la institucionalidad del Estado con herramientas eficaces. No se fortalece la democracia cuando se irrespetan las demandas de la ciudadanía, no es democrático engañar a la población prometiendo cambios y combate frontal a la corrupción para luego hacer que los diputados a disposición del ejecutivo aprueben una ley que permite la participación de empresas condenadas en el exterior por hacerse de contratos a través de prácticas corruptas. Además, la ley aprobada posibilita adendas por el 40% del contrato inicial.

La nueva ley podrá ser un avance en algunos aspectos respecto a la Ley de contratación de Martinelli, no obstante, no se resuelven los elementos que son fuente de corrupción en los procesos de las contrataciones públicas, y se mantienen las condiciones para que haya opacidad y no se cumpla con la función pública de proteger los recursos que son patrimonio de todos/as las panameñas.

La actuación gubernamental y las declaraciones de los hermanos Varela impide albergar la esperanza de un veto a la ley de 305, no obstante, exigimos el veto presidencial a la misma, pues, contratar empresas corruptas, sin transparencia, lo hace un gobierno corrupto y sin transparencia.

UNA SITUACIÓN INCÓMODA



Nos preguntamos cómo una llamada de atención al ataque a la intimidad de las mujeres -pues es así como vivimos el acoso callejero- puede generar tanta incomodidad y disgusto entre compañeros que con fuerza gritan el 1 de Mayo contra la opresión de clase y la explotación. ¿Será que cuando hablan de opresión solo están hablando de la opresión de clase y no del conjunto de las opresiones que se viven en la sociedad y, en particular, las opresiones que afectan los cuerpos de las mujeres?

Ya lo dijo Rosa Luxemburgo, cuando nos plantea que aquel que es de izquierda y no es feminista carece de profundidad; esto es tan cierto que nuestros compañeros al final se confrontan con el

dinosaurio que habita en ellos, aquello ancestral, imperceptible y no visible que a veces pensamos que no está allí, pero, bajo muchas pieles, duerme esperando oportunidades como la del primero de mayo para salir y evidenciarse en su máxima expresión. Cuesta y mucho para nuestros compañeros despojarse de las pasiones y las ofensas cuando se visibiliza la realidad de opresión que vivimos las mujeres y de la cual los obreros podrían ser parte de la solución, con solo separarse de la cultura patriarcal capitalista que acumula riqueza gracias, entre otros, al trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres, que hace funcionar parte importante del sistema de explotación sobre los cuerpos y el trabajo de las mujeres.

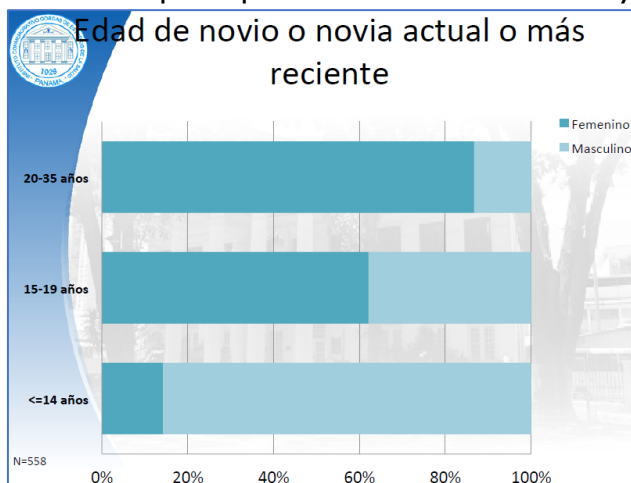
Debemos introducir el debate entre los obreros al viejo estilo de las vanguardias stalinistas, para quienes toda reivindicación particular de las mujeres, los indígenas o afrodescendientes debía subordinarse al triunfo de la revolución obrera, o, reivindicar las demandas de quienes aspiramos a construir una sociedad nueva y, como mínimo, expresar respeto por las heridas infringidas a estos cuerpos. Las posiciones que excluyen las demandas feministas no contribuyen a la politización de la vida cotidiana, más en una etapa de la vida social dónde prevalece el capitalismo salvaje.

Para terminar, hoy en día, más que nunca, son necesarios procesos de educación política que nos ayuden a generar una sociedad distinta, donde hombres y mujeres podamos tener los mismos derechos y caminar en la calle sin miedos. Es urgente y necesario trabajar con toda la sociedad, y la clase obrera es parte fundamental de las luchas por las transformaciones a conquistar, como de la tarea de politizar la realidad para hacer sostenible la vida humana.

El machismo divide a la clase y beneficia a la burguesía en todos los sentidos.
Mariúcha Fontana

ESTUDIANTES ADOLESCENTES Y EL NOVIAZGO

De los 592 participantes de la encuesta del Proyecto de Epidemiología de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el virus de inmunodeficiencia humana (vih) en Adolescentes de Panamá, del ICGES*, sólo cuatro de cada 100 no han tenido novio/a. Efectivamente, mostrando un desarrollo psico social y emocional adecuado a su edad (6 de cada diez encuestadas/os, son mujeres).

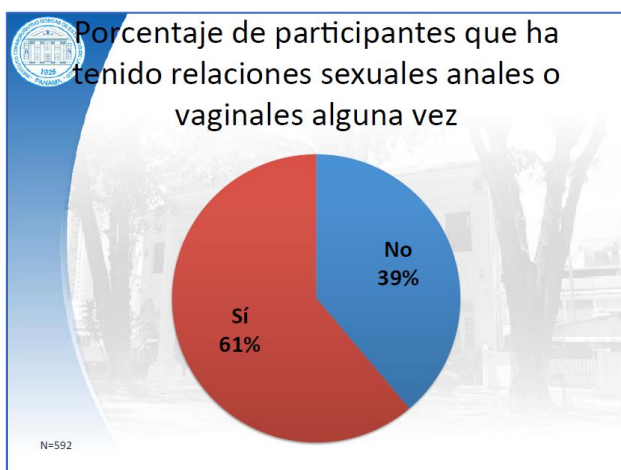


Las concepciones adultocéntricas y la mezcla religiosa-conservadora cuestionan las relaciones emocionales y sexuales en la adolescencia, sin tomar en cuenta que son parte del desarrollo

integral del ser humano. Cómo puede verse en estos datos, hay un alto porcentaje de

adolescentes con novios/as mayores de edad. También es alta la proporción de relaciones de noviazgo entre adolescentes.

Ante estas realidades es indispensable que lejos de concebir (como lo hace la Sra. Martínez quien dirige el SENNIAF) la sexualidad y el embarazo precoz de adolescentes como un crimen, se debe brindar formación en derechos sexuales y derechos reproductivos a la adolescencia y a la juventud para que puedan adoptar decisiones informadas y ser responsable con las mismas.



La realidad de la sexualidad es un hecho social sobre el que hay que actuar. No es odiándolo o negándolo como lo puede resolver la política pública. Seis de cada diez encuestadas/os tiene relaciones sexuales, anales o vaginales. Por miles está el embarazo precoz. Eso significa que son miles las adolescentes cuyo proyecto de vida está trastocado. Físicamente sus cuerpos no están totalmente desarrollados para la reproducción y las responsabilidades de

cuido igual. Recientemente se aprobó en primer debate la modificación a la Ley 29 de atención de niñas y adolescentes embarazadas en el sistema educativo y de salud. Esperemos que no sea engavetado.

Lo cierto es que, aproximadamente, siete de cada diez adolescentes embarazadas no asisten a las escuelas, por lo que resulta mayor la negligencia gubernamental. Igual, se plantean soluciones de adopción para estas adolescentes lo cual puede ser una necesidad para las organizaciones sociales que se dedican a ofrecer un hogar, pero de ninguna manera puede comprenderse como una política pública que garantiza los derechos de estas niñas.

*Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

LA MORA INSTITUCIONAL PANAMEÑA

[Rodrigo Noriega](#) 29 abr 2016 - 10:50h

Nuestro país se ha constituido de forma voluntaria e intencional en un eslabón clave de la delincuencia internacional y, por ende, queramos o no, somos cómplices y encubridores de algunos de los peores crímenes del mundo. Transitamos por una línea fina de favorecer los buenos negocios para todos, pero las mismas herramientas jurídicas y financieras también favorecen algunos de los peores negocios imaginables.

El país ha sido un avestruz con la cabeza enterrada en la arena y ha estado actuando de forma indiferente frente a lo que pase en el resto del mundo. Si hay una guerra civil en Colombia, qué bueno porque les podemos vender armas; a la vez que explotamos de manera inhumana a sus mujeres y escondemos dineros de las víctimas y victimarios de ese conflicto. Hay una empresa brasileña coimera que todos los países serios del mundo investigan. No importa nada de esto porque nosotros les damos buenos contratos y además blindamos sus cuentas bancarias contra los tenebrosos ojos de fiscales y jueces extranjeros.

Nuestra clase política está en permanente alquiler al mejor postor. Minero, traficante, proxeneta, falsificador, constructor de pirámide financiera y -porqué no- uno que otro revolucionario de extracto popular. Desde Marc Harris hasta David Murcia, la plaza panameña ha sido el mejor bazar disponible. Carecemos de la institucionalidad para combatir eficazmente la corrupción y el conflicto de intereses. La prevención y el castigo a la coima y al tráfico de influencias, están ausentes de los programas de gobierno de los partidos políticos.

Esa mora institucional es la que nos está comiendo poco a poco. El déficit de institucionalidad es un síntoma de una enfermedad más profunda, la debilidad de nuestro Estado de derecho. Todo el asunto de las listas grises, los papeles triturados de la firma de abogados más famosa del mundo y el trauma que vivirá nuestra economía, de una u otra forma, eran totalmente prevenibles y previsibles. Es más, Panamá tiene 12 años de mora con la comunidad internacional en la mayoría de los temas que ahora nos sorprende públicamente.

En 1998, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas pidió que se elaborara un convenio marco que sirviera de fundamento para el combate de la delincuencia organizada transnacional. Esto quiere decir que desde carteles de la droga mexicanos, hasta la mafia siciliana y todo lo que cupiera en esa bolsa: tráfico de armas, trata de seres humanos, narcotráfico, corrupción de funcionarios y, sobre todo, el lavado de dinero debían ser erradicados. El 12 de diciembre del año 2000, se acordó la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Panamá la ratificó por medio de la ley 23 de 2004.

Este tratado multilateral, de 41 artículos, es en realidad un Código de Derecho Procesal y Penal para el combate de la corrupción y el delito transnacional. En su articulado ya existía la obligación de establecer mecanismos para obligar a las empresas no financieras a reportar sus transacciones sospechosas. También se establecía que el secreto bancario no podía ser excusa para evitar la cooperación judicial e internacional, y que tanto los abogados como otros profesionales debían conocer sus clientes y los beneficiarios finales de las sociedades jurídicas que fabricaban. El tratado también exigía que, de ninguna forma, los gobiernos de los países podían permitir que sus empresas fueran utilizadas para simular, como legales, acciones que eran delictivas.

Aquí les aburro con la cita textual de algunos artículos del tratado. Por ejemplo, el artículo 3, en su numeral 2, define el delito objeto del tratado de la siguiente forma:

“ (...) el delito será de carácter transnacional si: a) Se comete en más de un Estado; b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.”

Por su parte, las modalidades del lavado de dinero o blanqueo de activos que se obligan a combatir los estados, se describen de la siguiente forma: Artículo 6.

Penalización del blanqueo del producto del delito

“Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito...”

La Convención de Palermo busca combatir la impunidad, obligando a los estados que no extraditan a sus nacionales a juzgarlos por aquellos delitos que afectan los intereses de otras naciones. Esta obligación se detalla de la siguiente forma:

Artículo 15, Numeral 3

“... Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite por el solo hecho de ser uno de sus nacionales.”

Uno de los temas actualmente en debate, el de compartir información con los países requirentes, ya estaba incluido en la Convención de Palermo. Esto es vinculante y, por lo tanto, Panamá debía adecuar su legislación y la institucionalidad del país, para cumplir a cabalidad con estas obligaciones. Así vemos que:

Artículo 18, numeral 3 Literal f) “Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles (...)”.

Los temas de secreto bancario, o de velo corporativo, están estipulados en esta Convención, que Panamá ratificó sin ninguna reserva en 2004. Por ejemplo, el texto de la Convención establece en el mismo artículo 18:

Numeral 8. “Los Estados Parte no invocarán el secreto bancario para denegar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.”

Uno de los argumentos más utilizados para explicar la poca cooperación de Panamá con la comunidad internacional en la persecución de estos delitos, ha sido el planteamiento de que si la conducta no es delito en Panamá, el país no tiene razón para cooperar. Este planteamiento se presenta de una forma orientada hacia la diligencia y buena fe del Estado, según se reitera en el propio artículo 18 de la siguiente forma:

Numeral 9. “Los Estados Parte podrán negarse a prestar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. Sin embargo, de estimarlo necesario, el Estado Parte requerido podrá prestar asistencia, en la medida en que decida hacerlo a discreción propia, independientemente de que la conducta esté o no tipificada como delito en el derecho interno del Estado Parte requerido.”

En cuanto al tema particular de la posición panameña sobre la no cooperación o intercambio de información por temas de impuestos, es claro que desde el año 2004 esa excusa perdió todo fundamento, ya que el mencionado artículo 18 específicamente regula este asunto de esta forma: Numeral 22. “Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.”

La Convención de Palermo establece, como un principio funcional para su efectividad, el cambio en los patrones de conducta profesional de distintos agentes claves para la elaboración y construcción de las sociedades anónimas y otros vehículos jurídicos, según se puede leer en el artículo 31.

Artículo 31, numeral 2

Literal b) “La promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores...”

Es obvio que la Convención de Palermo no ha sido cumplida por nuestro país. La Ley 23 de 2004 tuvo que esperar hasta la Ley 2 de 2011 para que se regulara el tema de “conocer al cliente”, y hasta la Ley 23 de 2015, para que se regulara parcialmente los temas de blanqueo de capitales por sujetos no financieros.

Desde el gobierno de Mireya Moscoso -que participó en la negociación de la Convención-, hasta el gobierno actual se sabía que Panamá tenía que hacer un importante esfuerzo para cumplir con los estándares internacionales. No lo hicimos, y ahora estamos empezando a

enfrentar las consecuencias por esto. De haber cumplido a cabalidad, los “Panamá Papers” jamás habrían existido. Estamos en deuda con la humanidad por nuestra mora institucional que nos perjudica principalmente a nosotros mismos y contribuye a hacer impunes algunos de los peores crímenes cometidos en tiempos recientes.



Rizoma: Manuscritos feministas, voz del EEM en letras con raíces feministas

Nº 15. Panamá, Año I – 9 de mayo de 2016.

eem.panama@gmail.com
